



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 368-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 10 de abril de 2026; Oficio Nº 0069-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE de fecha 20 de abril de 2026; Oficio Nº 185-2026-UNF-VPIN de fecha 21 de abril de 2026; Oficio Nº 197-2026-UNF-OAJ de fecha 11 de mayo de 2026; Oficio Nº 152-2026-UNF-OCRI de fecha 19 de mayo de 2026; Oficio Nº 287-2026-UNF-VPIN de fecha 29 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, con Carta S/N, de fecha 10 de abril de 2026, la Srta. Andrea Carolina Luna Pacheco, estudiante del Programa de Biología del Grupo de Investigación Biología Evolutiva de la Universidad de Sucre – Colombia manifiesta su interés en realizar una movilidad académica internacional en la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del convenio vigente, ya que los laboratorios que cuenta esta Casa Superior de Estudios, representan adecuado para





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

el desarrollo de este componente metodológico, debido a la disponibilidad de infraestructura para estudios moleculares y la posibilidad de contar con las capacidades un espacio acompañamiento técnico en el uso de estas herramientas, lo cual es fundamental para garantizar la calidad de mis resultados.

Que, mediante Oficio N° 0069-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE, de fecha 20 de abril de 2026, el Director del Instituto de Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, la aceptación de la estudiante del Programa de Biología (UNISUCRE) e investigadora del grupo de investigación en biología evolutiva, Andrea Carolina Luna Pacheco como pasante de investigación en el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 185-2026-UNF-VPIN, de fecha 21 de abril de 2026, la Vicepresidenta de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora la viabilidad para realizar la pasantía de la estudiante Andrea Carolina Luna Pacheco de la Universidad de Sucre (Sincelejo, Colombia) e investigadora del grupo de investigación en Biología Evolutiva, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 197-2026-UNF-OAJ, de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, no se advierte en el expediente documentación formal alguna por parte de la Universidad de Sucre relacionada al asunto en cuestión, tampoco se ha referencia al periodo en que la Srta. Andrea Carolina Luna Pacheco, requeriría hacer su pasantía, no se evidencia información sobre las condiciones y/o obligaciones que contraería las partes, temas referidos a gastos, ni detalles sobre las actividades a realizar, así como tampoco se observan informes en los que se evidencien mayor análisis por parte de las oficinas competentes, entre otros.

Que, con Oficio N° 152-2026-UNF-OCRI, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica que, en base al informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera necesario que el expediente sea evaluado y analizado por las instancias competentes correspondientes a efectos de determinar la viabilidad académica, de la pasantía solicitada, así como las acciones que correspondan para la adecuada formalización del procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 287-2026-UNF-VPIN, de fecha 29 de mayo de 2026, la Vicepresidenta de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la documentación formal por parte de la Universidad de Sucre – Colombia respecto a la pasantía de la estudiante Andrea Carolina Luna Pacheco, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la pasantía realizada por Andrea Carolina Luna Pacheco, estudiante del Programa de Biología de la Universidad de Sucre - Colombia, quien se encuentran realizando investigación en técnica experimentales asociadas a la detección del hongo quitrido *Batrachochytrium dendrobatidis* (Bd) en anuros, utilizando herramientas biología molecular como la PCR en tiempo real (qPCR), en los ambientes del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, en el periodo académico 2026 - II.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la pasantía realizada por Andrea Carolina Luna Pacheco, estudiante del Programa de Biología de la Universidad de Sucre - Colombia, quien se encuentran realizando investigación en técnica experimentales asociadas a la detección del hongo quitrido *Batrachochytrium dendrobatidis* (Bd) en anuros, utilizando herramientas biología molecular como la PCR en tiempo real (qPCR), en los ambientes del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, en el periodo académico 2026 - II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

PMU/26
Lmry/ESP

Página | 4